

I blanca

II blanca

SISTEMAS CONSTITUCIONALES
Y POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS

IV blanca

ARMANDO SOTO FLORES

DOCTOR EN DERECHO POR LA UNAM, PROFESOR TITULAR DE DERECHO CONSTITUCIONAL,
Y TEORÍA POLÍTICA, DE LA FACULTAD DE DERECHO, UNAM.

SISTEMAS CONSTITUCIONALES
Y POLÍTICOS
CONTEMPORÁNEOS

PREÁMBULO

MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS



EDITORIAL PORRÚA
AV. REPÚBLICA ARGENTINA 15



FACULTAD DE DERECHO
UNAM

MÉXICO, 2009

Primera edición, 2009

Copyright © 2009
ARMANDO SOTO FLORES

Esta edición y sus características son propiedad de
EDITORIAL PORRÚA, SA de CV 8
Av. República Argentina 15 altos, col. Centro, 06020, México, DF
www.porrúa.com

Queda hecho el depósito que marca la ley

Derechos reservados

ISBN 978-607-09-0300-7

IMPRESO EN MÉXICO
PRINTED IN MEXICO

A Paulina, Karlo y Arturo

VIII blanca

PREÁMBULO

A la memoria de mi hijo Máximo Carvajal Udave,
en los 20 años de su partida.

Momento de gran satisfacción ha sido el que mi querido amigo Dr. Armando Soto Flores me haya invitado a participar en su libro *Sistemas constitucionales y políticos contemporáneos*.

Las últimas dos décadas de mi existencia han estado estrechamente ligadas al talentoso Maestro en Derecho Constitucional Soto Flores. Hemos compartido alegrías y tristezas, ideales y realidades, trabajo, solaz y esparcimiento, en fin 20 años de convivencia que me permiten conocer a este amigo entrañable.

Armando Soto Flores es un ser humano con muchas virtudes: talentoso, estudioso, capaz, trabajador, leal, buen padre, hijo cariñoso, amigo fiel, docente dedicado y autor de libros jurídicos.

Abogado experimentado, ha sido Juez en su natal Coahuila, al igual que Director de Asuntos Legislativos, Director de Investigación Legislativa en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Director de Compilación y Capacitación Registral en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Secretario Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, entre otros cargos de responsabilidad; en todos ha respondido con entrega, dedicación y capacidad.

La obra en la que participamos es sumamente interesante por su estructura y contenido, su sencillez y lenguaje claro, la convierte en una obra de fácil comprensión para el lector.

El autor amalgama dos sistemas, el Constitucional y el Político Electoral, y al mismo tiempo hace un estudio de Derecho Comparado entre siete países; dos de América (EUNA y Canadá) uno de Asia (China) y cuatro de Europa (Alemania, Gran Bretaña e Irlanda, Francia y España).

Lo anterior ofrece al estudioso un magnífico conocimiento de estos sistemas jurídicos, partiendo desde sus antecedentes históricos hasta llegar a los últimos acontecimientos.

En el Sistema Constitucional y Político de los Estados Unidos, es menester señalar por su importancia algunas ideas que contiene el texto que comentamos, por ejemplo que “la democracia, es la clave fundamental del

estado social estadounidense". Sobre la soberanía del pueblo, se afirma que siempre ha estado presente en sus costumbres y en sus leyes. Vale la pena destacar como una de las aportaciones mundiales que hace este país; el introducir la Institución Presidencial como uno de los tres poderes clásicos de la división tripartita que desde el griego Polibio, el romano Cicerón, el inglés Locke y el francés Montesquieu, han sido base y fundamento de muchos sistemas jurídico-políticos.

En el Presidencialismo el titular es a la vez Jefe de Estado y Jefe del Poder Ejecutivo.

Sobre el Sistema Canadiense, el Dr. Soto Flores considera que la Constitución es una mezcla del federalismo estadounidense y la práctica constitucional inglesa, ya que su sistema de gobierno se caracteriza por ser una monarquía constitucional con un parlamento que realmente detenta el poder dentro de una combinación de provincias federadas que se autogobiernan.

Asimismo, nos señala que la Constitución no es un documento único, sino una colección de documentos formados por leyes, costumbres, resoluciones judiciales, acuerdos interprovincias y acuerdos entre estados y el Gobierno Federal.

En Canadá el Poder Ejecutivo y Legislativo se encuentran unidos en un solo parlamento que formalmente mantiene una estructura tripartita: la Monarquía, la Cámara de los comunes y el Senado.

En cuanto al Poder Judicial es interesante destacar el sincretismo que existe entre la aplicación del Sistema Legal de la *Common Law* y el Sistema Legal Romano Germánico.

Resulta aleccionador el estudio que se hace de la democracia, los partidos políticos y el proceso electoral de esta nación.

El análisis del sistema de la República Popular China reviste características que vale la pena destacar sobre todo por ser su sistema poco conocido en nuestro medio.

Dice el autor que para conocer y entender a la China actual es indispensable comprender el rol que ha jugado el Partido Comunista y para entender a éste hay que ir a la "gran unidad del pueblo Chino".

Al reseñar la estructura del gobierno nacional, nos enseña la importancia de la Asamblea Popular Nacional, sus atribuciones y estructura, destaca: Comité Permanente y Consejo de Estado.

La Constitución China garantiza el respeto a los derechos fundamentales de nacionales y extranjeros.

Por lo que hace al Sistema Alemán, la obra parte de la Constitución de Weimar que dio inicio a la llamada República del mismo nombre; la cual existió hasta el advenimiento al poder del Partido Nacional Socialista con Adolfo Hitler a la cabeza, iniciándose la era del nazismo; esto se produce entre los años 1933-1934.

Vendría la larga y oscura noche de Alemania con la tiranía de Hitler, los años de la segunda guerra mundial, la división del territorio alemán, primero en cuatro partes (una para cada vencedor), luego en dos: la República Democrática Alemana y la República Federal Alemana.

En 1990 se unifican las dos Alemanias bajo el mandato de la Constitución aprobada en 1948 para la Alemania Occidental y que entró en vigor en 1949.

Esta Carta Magna está vigente con algunas modificaciones importantes como la de 2006 que introdujo 40 modificaciones que impactan principalmente a la estructura del modelo federal, así como al sistema de reparto de competencias entre la federación y los estados (*Länder*).

Pasemos a señalar unas cuantas características del sistema anglosajón de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Son numerosos los antecedentes que el autor señala, mencionaremos el de las cuatro etapas señaladas por el insigne maestro López Monroy: la Anglosajona; la del nacimiento del *Common Law*; el auge de este sistema con el advenimiento de la *Equity*; y el derecho inglés contemporáneo.

El Dr. Soto Flores, con acierto, afirma que en este país el sistema parlamentario y la clásica división de poderes se encuentra atemperada, ya que dichos poderes se controlan mutuamente y pueden invadir sus potestades; *verbi gratia*: el parlamento puede censurar y solicitar la dimisión a miembros del ejecutivo: el poder judicial está ligado a la Cámara de los Lores que es parte del Legislativo y el Parlamento puede ser disuelto por el Poder Ejecutivo.

Sobre la estructura del Estado éste se organiza en la corona que sirve de unidad política a la nación, encabezada por el soberano que es el jefe supremo del Ejecutivo que si bien la tradición así lo señala, en la realidad carece de toda facultad para gobernar.

El Parlamento compuesto de dos cámaras: la de los Comunes y la de los Lores; sólo la primera es electa en su totalidad a través de elecciones uninominales por distritos electorales con una sola vuelta por medio del voto libre, secreto y directo.

El primer Ministro, es el jefe del gobierno, ejerce control sobre el Parlamento, es el líder del partido mayoritario que ha obtenido el triunfo en las elecciones. Controla tanto la política nacional como la internacional.

Por lo que hace al estudio del sistema francés destacaremos algunas ideas:

El constitucionalismo francés se encuentra establecido en cuatro textos fundamentales: la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789; el preámbulo de la Constitución de 1946; la Constitución de 1958 y la Carta del medio ambiente introducida en 2004.

Conforme a la Constitución de 1958 que establece la V República, Francia está gobernada a través de un sistema *sui generis* que puede llevar

a un presidencialismo parlamentario. Es decir, el pueblo francés a través de una elección universal, directa, popular, secreta y en su caso a dos vueltas, eligen al Presidente de la República.

El Presidente tiene la facultad de nombrar al Primer Ministro —figura del sistema parlamentario— quien tiene peso político específico y funciones sumamente importantes.

Si el Presidente, a través del voto, gana el parlamento, el gobierno tiene un marcado presidencialismo; pero si el parlamento es obtenido por un partido de oposición, el primer Ministro será el Jefe de esa fracción parlamentaria mayoritaria; lo anterior dará lugar a un gobierno de cohabitación, a una diarquía, es decir, un presidencialismo con dos cabezas.

El parlamento está integrado por dos Cámaras, la Asamblea Nacional y el Senado.

Los diputados, miembros de la Asamblea Nacional son electos por sufragio directo en distritos uninominales y con votación de mayoría absoluta, quienes de no obtener esta votación se irán a una segunda vuelta, en la cual el que reciba la mayoría simple obtendrá la curul. En cambio el Senado es electo por sufragio indirecto.

Existe un Consejo Constitucional encargado de revisar la constitucionalidad de las leyes, las elecciones del ejecutivo y legislativo y lo relativo a los referéndum.

En el sistema español el Dr. Armando Soto Flores, afirma que el sistema político-constitucional se basa en una monarquía parlamentaria fundada en la Constitución de 1978.

Previamente, España vive una etapa de transición entre la dictadura franquista y la democracia durante los años de 1975 a 1978. En este período se celebran las elecciones (1977) suprimidas desde 1936.

La Constitución de 1978 es producto del trabajo de varias comisiones de la Cámara de Diputados y Senadores; habiéndose refrendado por el pueblo español, se promulgó y publicó a finales de diciembre de 1978.

La estructura del Estado Español contempla al Poder Ejecutivo que se deposita en la corona —el Rey— y en el gobierno, expresión con que se designa a la mayoría parlamentaria, quien tiene una figura clave llamada Presidente, el cual forma al Gabinete y puede disolver una o las dos Cámaras.

El Poder Legislativo, encarnado en las Cortes Generales de vieja tradición, es un órgano electo por la voluntad popular y representan al pueblo español. Está integrada por la Cámara de Diputados y la de Senadores.

El Poder Judicial se integra por jueces y magistrados, un Consejo General y un Tribunal Supremo.

Existe un Tribunal Constitucional como intérprete máximo de la Constitución, el cual no forma parte del Poder Judicial, es decir, es autónomo, sometido sólo a la propia Constitución y su ley orgánica.

Creo que he sido demasiado extenso en mis comentarios, lo anterior se justifica por la importancia de la obra y su lectura fácil, amena e interesante lo que me permite afirmar, que será un magnífico libro de texto para los estudiantes universitarios y todos los que deseen conocer varios sistemas constitucionales y políticos contemporáneos.

Dr. MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS

XIV blanca

PRÓLOGO

La presente edición es el inicio de un estudio que gira en torno de los sistemas constitucionales y políticos del mundo contemporáneo. Es importante señalar que es un trabajo que pretende motivar a maestros y estudiantes universitarios en el conocimiento de la estructura, la organización y las funciones de los sistemas políticos y constitucionales más representativos.

Nuestra preocupación es romper toda resistencia intelectual con el objeto de que tengan una visión de lo que acontece en los sistemas parlamentarios, semiparlamentarios y presidenciales. El estudio nos permite conocer y entender las figuras que una sociedad organizada y politizada ha experimentado a partir del surgimiento de las estructuras del poder político que ha creado para conducir y regular la voluntad política de una nación determinada.

Ante el surgimiento de un Estado inmerso en un proceso vertiginoso de globalización, del que por supuesto no hay marcha atrás, es indispensable que los jóvenes universitarios cuenten con el conocimiento necesario para enfrentar una realidad política y económica que nos rebasa, de la que no tenemos oportunidad de analizarla y de reflexionar sobre las implicaciones que impactan en nuestra vida diaria.

El análisis, la investigación y finalmente la conformación de un texto donde plasmamos la estructura organizacional y funcional de siete países como arquetipos y modelos del poder político contemporáneo nos permite entender y conocer sistemas tan divergentes y coincidentes del mundo occidental, nos referimos a los Estados Unidos de América, Canadá, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Francesa, Alemania y España; y por su trascendencia e importancia en el proceso de globalización que se está instituyendo en el mundo, resulta indispensable estudiar al Gigante Asiático, la República Popular China.

Estamos, en efecto, ante un grupo reducido de países pero que sin duda alguna representan las modalidades que mayor impacto han tenido en el desarrollo histórico político durante los últimos tres siglos. Pues bien, estas naciones que podemos considerar como avanzadas en lo que concierne estrictamente al gobierno de los respectivos pueblos no son más que esquemas jurídico políticos que dan respuesta a un modelo económico determinado, dándole la estabilidad necesaria para su desarrollo armónico.

El texto que estamos entregando a la comunidad universitaria es un estudio en donde se señala fundamentalmente el origen, desarrollo histórico, constitucional y político, así como el análisis de los poderes, ejecutivo, legislativo y judicial. Asimismo nos adentramos, aunque de forma muy somera, a realizar algunos comentarios sobre los sistemas de partidos políticos y sus procesos democráticos electorales. En algunos casos reflexionamos sobre el futuro de los Estados que desarrollamos en esta obra político constitucional.

Estamos seguros que la comparación en el Derecho Constitucional y Político nos permitirá llegar a algunas conclusiones que pudieran fortalecer integralmente el sistema político y constitucional mexicano, puesto que la función primaria de la comparación del conocimiento de las instituciones jurídico políticas les permitirá a los maestros y a los estudiantes, y por supuesto a los políticos, contar con mayores instrumentos para el mejoramiento continuo y permanente de nuestras instituciones de gobierno y como consecuencia de la sociedad.

La inquietud de escribir sobre Derecho Político y Constitucional Comparado es una respuesta a la comunidad académica y política, y por supuesto a mis alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de que cuenten con un texto que les permita comprender y conocer las distintas instituciones constitucionales y políticas.

Quiero finalizar esta presentación agradeciendo infinitamente el apoyo que recibí de tres estudiosas del derecho me refiero a la Maestra Sandra García, a la Licenciada María Guadalupe García y a la Licenciada Dolores Briseño.

Ciudad Universitaria, México D.F., a 4 de julio del 2009.

Dr. ARMANDO SOTO FLORES